

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 231/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o.2815/2025 y anexo de Jazmín Juana Solano López, quien se ostenta como presidenta de la mesa directiva del Congreso del estado de Morelos.	361

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

I. Contestación de la demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la presidenta de la mesa directiva del Congreso del estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta,¹ dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Designaciones, domicilio y pruebas. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo de la entidad designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas el disco compacto certificado —que contiene diversas documentales, entre otras, las relativas a su personalidad y a los antecedentes del decreto impugnado—, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.²

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

III. Expediente electrónico. En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico por conducto de la persona que indica, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y la constancia generada en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —la que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que la

¹ De conformidad con la documental que al efecto remite contenida en el disco compacto certificado, y en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

(...)

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado;

(...).

² En cuanto a la documental señalada en el numeral 3 del capítulo de pruebas, se advierte que el poder demandado fue omiso en adjuntarla.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 231/2024

autorizada cuenta con firma electrónica vigente, por tanto, **se acuerda favorablemente** la petición de la solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

IV. Uso de medios electrónicos. Respecto a la petición de la indicada presidenta para que se le permita imponerse de los autos por medios electrónicos, se autoriza a las personas designadas para tal efecto a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

V. Apercibimiento. Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico, así como por el uso de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Vista y traslado. Con el oficio de contestación de demanda dese vista al Poder Judicial del estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.³

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copia simple de la referida contestación, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, esto, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese; por lista a las partes y vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio de contestación de demanda, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **52/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

DAHM/JEOM 03

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001dea0	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2025T23:32:56Z / 08/05/2025T17:32:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9f e9 13 c1 cf a5 54 dc 9a 2a 16 70 e2 b3 8f b3 55 07 5a 7e f7 db 0a 17 02 a6 47 d4 98 ac 63 fd e4 87 31 28 79 fc c9 e3 b6 35 b5 bf 9a c6 ae a5 22 5b 8f 46 74 43 cb 8c a9 f6 9b fa a8 99 cf 80 60 a3 5f 87 6d 00 a7 01 16 27 58 cd f5 34 ee 2b 53 bb ac 92 8e b5 57 77 08 8e df 41 0a d4 69 22 31 60 69 d9 84 64 44 d1 86 b6 d4 ee 17 69 d7 e6 c1 5e 09 1b 35 b9 48 1e e7 73 94 29 7b b6 b5 a4 9c 87 85 37 ed 0b 13 45 96 84 72 e2 25 13 87 06 97 05 ca b2 d7 a1 78 4c 15 df 02 31 f6 03 ab e3 58 1f 01 5b 23 59 41 8b ae 9a f4 41 4f 32 13 30 bc 20 45 6d a6 c5 82 a5 c2 36 f7 72 5d be 26 b4 27 ff d1 2b fa b2 51 49 4e 92 22 15 cf c8 c6 85 f0 59 dc 52 c4 2f 98 20 6d b4 c2 e6 3c e1 f7 e6 a9 e5 ae a6 20 6b 09 e6 c6 42 56 b3 b1 6e b8 ab 4b 95 4f 3b 09 ff f6 6b 03 14 9f 23 8a 7e ef f8				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2025T23:32:56Z / 08/05/2025T17:32:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001dea0			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2025T23:32:56Z / 08/05/2025T17:32:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8605720			
Datos estampillados		080BB9224FE1A480DA3B8922B82ECFD86EF3BB1322A1FE264ACC98025B6FE0F6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T00:56:30Z / 22/01/2025T18:56:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	43 e2 af d1 0f d0 7e b7 90 a1 6e fd 44 b3 81 01 16 dd 59 ef 6f 77 2e 8e 8f 83 8a ef 4e 24 43 93 72 bc f5 c0 75 23 12 9d 6a ad 67 d8 2f 3c 9f 79 f0 79 9c 6d 7d df 2f f6 ce 9e 3f a4 27 57 bc f9 18 ab b1 61 45 80 a4 09 b7 74 ad 03 f6 0c 17 81 f5 64 15 61 1f fb ce 14 3e e5 54 cc 87 89 41 3e 56 b3 22 97 63 06 eb e8 54 7f ea c0 04 35 6e 47 cf 4e a4 da 1c 93 43 06 a8 de cf ee 13 e5 42 a9 4e 35 5e 06 e0 c2 af 2c 15 ce b5 c5 01 a8 1e a2 a7 e3 63 2f 80 4b 76 55 5f d1 d5 3e 68 a9 96 ef 5f 05 07 76 3e 7d a8 20 59 80 15 c9 9e b5 de 02 59 ad 8e 58 8b d9 be bb 5f 28 d0 ab a3 97 4a 01 60 06 16 e1 76 e6 bb 04 37 60 df fd af 3a 08 07 15 55 c2 6c e0 27 af 12 86 50 00 c5 02 dc 8e d8 c7 77 13 ee a7 56 f4 e7 85 15 50 b4 17 fa 8e e5 4f 31 06 87 74 6a b6 70 53 e6 46 ea 8e 21 3b 7b				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T00:55:51Z / 22/01/2025T18:55:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T00:56:30Z / 22/01/2025T18:56:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8055236			
Datos estampillados		C8E326E4989E8012980297C2EB83D313F1F2D91ED50249F841614FB89A8D48AF			